

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA 2026

Dentro del marco del Programa “Becas Santander Ayuda Económica” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) y el Banco Santander, S.A.,

RESUELVO

convocar para el curso 2026-2027, un total de 465 Becas Santander Ayuda Económica, que se regirán por las siguientes bases:

CAPÍTULO I – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

Es objeto de la presente convocatoria facilitar el acceso a la educación superior al estudiantado con los mejores expedientes académicos a nivel nacional que se encuentren cursando estudios oficiales de Grado o Máster impartidos por la UPM, dentro del marco del programa “Becas Santander Ayuda Económica”.

En particular, la beca estará destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- Adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).
- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario.
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general.
- La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Finalizado el curso académico, la universidad realizará controles aleatorios sobre el 5% del total de becas concedidas con el fin de comprobar que la ayuda percibida se ha destinado a cubrir alguno(s) de los conceptos previstos.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La concesión de las becas previstas en la convocatoria se hará con cargo al crédito presupuestario: 18.22.03.02/323M/480.05.

El 100% de las mismas será financiado con cargo al convenio firmado entre la UPM y el Banco



Santander S.A.



Artículo 3. Número de ayudas y dotación económica.

Se convocan 465 becas para el curso 2026-2027, de las cuales 50 se destinarán a los estudiantes de nuevo ingreso a grado, 50 a los estudiantes de nuevo ingreso a máster, 30 a los estudiantes de máster, 325 a los estudiantes de grado y 10 a los estudiantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %.

La beca consistirá en una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios, por un importe de **MIL EUROS (1.000€)**.

CAPÍTULO II – Requisitos y condiciones

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

- a) Inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com
- b) Estar matriculado/a en la UPM, en el curso académico 2026-2027, en estudios oficiales de Grado o Máster.
- c) Los/as estudiantes de primer curso de Máster, que hayan finalizado sus estudios de Grado en una Universidad diferente a la UPM, deberán presentar una certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de la titulación y fecha de abono del título. Dicha certificación deberá aportarla antes de la finalización del plazo de solicitud de la beca en el Registro general de la UPM o en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y dirigida a la Sección de Extensión Universitaria del Vicerrectorado de Estudiante, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- d) El número de créditos matriculados en el curso 2025-2026, tanto para estudios de grado como de máster, deberá ser al menos 60 créditos (curso completo).
- e) El número de créditos matriculados en el curso 2026-2027, tanto para estudios de Grado como de Máster, deberá ser de al menos 60 créditos (curso completo). No obstante, el número de créditos matriculados podrá ser inferior al correspondiente al curso completo, para los estudiantes que estén matriculado de los últimos créditos que le queden para finalizar los estudios.
- f) Para estudiantes de nuevo ingreso a estudios universitarios oficiales de grado, en el curso 2026-2027, tener una nota de acceso a la Universidad igual o superior a 9,5 sobre 10.
- g) Para resto de estudiantes de Grado y Máster tener nota media del curso 2025-2026 de al menos 7 puntos.
- h) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).

- i) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en un Máster universitario.
- j) Los/las estudiantes que opten a estas becas por el cupo de discapacidad deberán aportar documento acreditativo y actualizado de la Comunidad Autónoma, indicando el grado de discapacidad.

Será beneficiario de la beca el estudiantado inscrito en el Programa que, cumpliendo con los requisitos anteriores tenga la mejor nota media calculada de acuerdo con lo establecido en la base 5ª) Criterios de Adjudicación, hasta alcanzar el número de becas asignadas a la Universidad Politécnica de Madrid para este programa.

Artículo 5. Incompatibilidades y Régimen de la beca.

La percepción de la “Beca Santander Ayuda Económica 2026” será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los/as beneficiarios/as.

Concretamente, la beca será compatible con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, siempre que no se produzca una doble financiación del mismo gasto.

CAPÍTULO III – Procedimiento de solicitud y concesión de las becas

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

Será requisito imprescindible para permitir la participación del estudiantado en los procesos de selección de beneficiarios/as, su inscripción en la convocatoria de “Becas Santander Ayuda Económica” Convocatoria 2026-2027, a través de la página web www.becas-santander.com, desde el **21 de abril hasta las 23:00 horas del 7 de octubre de 2026**.

Artículo 7. Comisión de Valoración de las Becas.

La selección de beneficiarios/as corresponde a la Comisión de Valoración de las Becas, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, que la presidirá,
- La Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes
- El Adjunto a la Vicerrectora para Extensión Universitaria.
- Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Estudiantes y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM,
- El Defensor Universitario,
- La Jefa de Servicio de Estudiantes,
- Un/una estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad,
- La Jefa de Sección de Extensión Universitaria que actuará como secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Procedimiento de selección y resolución.

El criterio de valoración que se aplicará para la baremación del expediente académico será el siguiente:

- Estudiantes de primer curso de Grado: nota de acceso a la Universidad conforme a la fórmula $0,6NMB + 0,4 PAU$. Para las demás vías de acceso a la universidad, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita la admisión a la universidad en el curso 2026-2027.
- Estudiantes de segundo y posteriores cursos de Grado: nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior 2025-2026.
- Estudiantes de primer curso de Máster: nota media de los estudios que les dan acceso al máster, obtenida en el curso inmediatamente anterior 2025-2026.
- Estudiantes de segundo curso de Máster: nota media en el primer curso de máster obtenida en el curso inmediatamente anterior 2025-2026.

El cómputo de la nota media se realizará conforme a lo establecido en los art. 22 y 30 de la *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2026/2027, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Becas MEC)* incluyendo las calificaciones correspondientes a los créditos no superados, si los hubiere.

En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables y así sucesivamente.

Si quedaran becas vacantes en alguno de los cupos, se incorporarán a los restantes en los mismos porcentajes establecidos.

Artículo 9. Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Valoración adjudicará las ayudas, hasta agotar el número total disponible, entre quienes cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 10. Relación de admitidos.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria hará pública en la segunda quincena de octubre la relación provisional de candidatos/as admitidos/as. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los/as interesados/as.

Los/as candidatos/as dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que consideren a través del Registro General de la UPM, en Registros de Ventanilla Única o en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de misma Ley.



Artículo 11. Resolución.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria remitirá antes del 19 de noviembre de 2026 la propuesta de asignación de beneficiarios/as al Banco Santander, que les comunicará la concesión de la beca a los interesados/as. Los/las beneficiarios/as dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la plataforma www.becas-santander.com.

Si alguno/a de los titulares renunciase a la beca, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la beca al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

CAPÍTULO IV. Condiciones de desarrollo de las becas

Artículo 12. Obligaciones generales.

El estudiantado beneficiario de las “Becas Santander Ayuda Económica” Convocatoria 2026-2027 queda obligado a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la beca, dentro del curso académico, a alguno de los conceptos indicados anteriormente, debiendo justificar ante su Universidad el destino de la misma cuando les fuera requerido.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas a la UPM.

Artículo 13. Plazos de abono.

La UPM hará el abono de la beca a cada uno de sus estudiantes beneficiarios/as de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre del/la estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el/la estudiante haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com.



CAPÍTULO V. Responsabilidad y régimen jurídico

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución de convocatoria de Becas Santander Ayuda Económica 2026, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Oscar García Suárez